



Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales Locales
de los Estados Unidos Mexicanos

Justicia Electoral Local en Datos

Un Contexto Objetivo para la Reforma
(Actualización 2025)

Noviembre de 2025

Directorio

**Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales Locales
de los Estados Unidos Mexicanos**

Consejo Directivo General

Magistrado Vladimir Gómez Anduro

Presidente

Magistrada Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera

Vicepresidenta 1

Magistrado Hugo Molina Martínez

Vicepresidente 2

Magistrada Blanca Yadira Maldonado Ayala

Secretaria General

Magistrada Sara Flores de la Peña

Tesorera

Magistrado Francisco Javier Ac Ordoñez

Presidente de la Mesa de Debates

Magistrada Martha Marín García

Coordinadora Regional 1

Magistrada Gloria Esparza Rodarte

Coordinadora Regional 2

Magistrada Elizabeth Bautista Velasco

Coordinadora Regional 3

Magistrada Ixel Mendoza Aragón

Coordinadora regional 4

Índice

Introducción	1
1. Federalismo y democracia	4
1.1. Federalismo judicial electoral.....	5
2. Desempeño jurisdiccional electoral local	7
2.1 Porcentaje de asuntos resueltos no impugnados	8
2.1.1. <i>Análisis comparativo del porcentaje de asuntos resueltos y no impugnados en los periodos 2019-2021 y 2022-2024</i>	10
2.2. Porcentaje de resoluciones impugnadas y firmes	12
2.2.1. <i>Análisis comparativo del porcentaje de resoluciones impugnadas y firmes en los periodos 2019-2021 y 2022-2024</i>	14
2.3. Índice de Efectividad Jurisdiccional Electoral Local 2022-2024	16
3. Dimensión presupuestal de la justicia electoral	19
3.1. Monto presupuestal asignado a los tribunales electorales locales (TEls) en los años 2022, 2023 y 2024	20
3.1.1. <i>Asuntos recibidos en los años 2022-2024, según tipo de cargos de elección popular en los comicios locales.</i>	21
3.2. Participación porcentual del presupuesto de los tribunales electorales locales (TEls) en los presupuestos estatales	24
Conclusiones	26
Bibliografía.....	29
Anexo 1. Formato para la solicitud de información.....	31

Introducción

En el año 2022, la Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales Locales de los Estados Unidos Mexicanos (AMMEL) elaboró un estudio del desempeño y ejercicio presupuestal de los tribunales electorales locales (TELs) de 22 entidades federativas en México.

Este ejercicio fue realizado a partir de información proporcionada por las magistraturas integrantes de tales órganos jurisdiccionales, encontrándose resultados altamente positivos que revelan la importancia de la judicatura local para la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, así como de la legalidad y constitucionalidad de las elecciones en los estados de la República Mexicana.

El periodo de análisis comprendió los años 2019, 2020 y 2021, y se estructuró en torno a dos ejes principales: el desempeño jurisdiccional y el costo de la justicia electoral local; dichos aspectos fueron clave para evaluar la eficiencia y eficacia de los TELs en el cumplimiento de sus funciones.

En seguimiento de los resultados previamente obtenidos, el presente documento consiste en una actualización de dicho estudio, tomando como base los datos de los últimos tres años, es decir, del periodo 2022-2024.

En esta ocasión, se amplió la participación de 22 a 27 TELs, contando incluso con la colaboración de magistraturas no asociadas que amablemente accedieron a contribuir con este esfuerzo por visibilizar la solidez institucional de dichos órganos y su relevancia en la gobernanza electoral, como parte fundamental del federalismo judicial en la materia.

Cabe precisar que, si bien se recopilamos datos de 27 tribunales electorales locales, sólo se consideraron los datos de 26 de éstos, ya que en un caso se presentaron inconsistencias que no fueron solventadas a tiempo del cierre del presente estudio.

Asimismo, se pretende brindar datos e información que sirva como insumo en la discusión sobre una próxima reforma electoral, la cual se ha posicionado en la agenda pública del país, especialmente luego de la creación de la *Comisión Presidencial para la Reforma Electoral*, mediante el decreto emitido por la Presidenta de México a principios del mes de agosto del presente año, tras considerar la pertinencia de realizar una revisión profunda del modelo electoral vigente y de diseñar una propuesta legislativa que responda a las demandas contemporáneas de nuestra sociedad.

El objetivo principal de la Comisión es analizar a fondo el sistema electoral, así como formular cambios normativos que abonen a la consolidación democrática del país.

Una de las estrategias implementadas por la Comisión Presidencial ha consistido en convocar a toda la población a expresar sus ideas, críticas y propuestas orientadas a mejorar las reglas de nuestras elecciones y fortalecer la democracia, mediante su participación en las audiencias públicas que ha organizado en todo el territorio nacional y que se llevarán a cabo durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año.

Entre los grandes temas a debatir se encuentran: libertades políticas, representación del pueblo, sistema de partidos, financiamiento y fiscalización, efectividad del sufragio, comunicación política, autoridades electorales, justicia electoral, inmunidad y elegibilidad y democracia participativa.

Ante este contexto, las magistraturas que integramos la AMMEL consideramos oportuno contribuir al debate nacional mediante la difusión y el análisis de las métricas que permitan dimensionar el desempeño de los TELs en el ejercicio de su función jurisdiccional electoral en las entidades federativas.

Por ello, este documento incorpora un conjunto de datos verificables proporcionados por integrantes de AMMEL y magistraturas invitadas, con el propósito de aportar elementos objetivos para el debate público.

Finalmente, se destaca que, como se verá más adelante, conforme a los datos recabados, un alto porcentaje de las controversias locales se resuelven en sentido definitivo en la instancia local, sin requerir la intervención de la jurisdicción federal, lo que demuestra la aceptabilidad de las partes justiciables.

En tanto que, en los casos que han sido impugnados ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), la mayoría de las resoluciones de los TELs han sido confirmadas, lo que evidencia su profesionalismo.

Además, se realiza una aproximación a la dimensión presupuestal de la justicia electoral local mediante la comparación de los montos asignados a los tribunales electorales locales en relación a los presupuestos estatales.

Con estos elementos se espera aportar elementos objetivos para el diseño de políticas públicas que fortalezcan el federalismo electoral y, de esta forma, continuar avanzando en el proceso de consolidación de los tribunales electorales locales como pilares fundamentales de la democracia mexicana.

1. Federalismo y democracia

El federalismo entendido como un instrumento constitucional diseñado para descentralizar el poder político constituido (Hernández, 1998, p. 238; San Martín y Hernández, 2020, p. 192) es un arreglo institucional que ha fomentado el desarrollo democrático local al incentivar la participación política de la ciudadanía en los ámbitos municipales y estatales (Flamand y Olmeda, 2021, pp. 50-54).

Esta relación virtuosa entre federalismo y democracia (Flamand y Olmeda, 2021, pp. 15) se logra sólo cuando ese poder político descentralizado hacia las unidades geográficas que constituyen la federación, se ejerce observando los principios democráticos contemplados tanto en la constitución general como en los tratados internacionales de los que nuestro país forma parte.

Esto es así, ya que cuando el poder político de las entidades federativas se ha ejercido democráticamente, la gestión local ha sido una herramienta a disposición de sus comunidades políticas para incorporar en la agenda pública local los elementos sociales, culturales, económicos y geográficos específicos de sus regiones.

Estos dos aspectos del federalismo jugaron un papel clave en el proceso de apertura del sistema político mexicano, caracterizado por un patrón de democratización que partió de los poderes locales hacia el gobierno central o federal (Flamand y Olmeda, 2021, pp. 60-61; Somuano y Flamand, 2010; Morales, 2005, p. 470). Los poderes locales, tanto en el ámbito municipal como estatal, se convirtieron en espacios donde la ciudadanía fue permitiendo a los partidos políticos de oposición acceder al poder y evaluar su desempeño para, posteriormente, hacerlo en los poderes federales (Flamand y Olmeda, 2021, p. 51).

Por lo tanto, podemos concluir que el vínculo entre la consolidación del federalismo y los avances alcanzados en la construcción de nuestra democracia es resultado del desarrollo político de nuestra comunidad nacional. Esto es así, ya que desde el

inicio del proceso de democratización una de sus principales tareas fue la descentralización de la vida nacional, no solo en el ámbito político, sino también en los planos económico y cultural.

El proceso de democratización, con su componente federalista, se consolidó hacia finales de la década de los ochenta y a lo largo de la última década del siglo pasado. Uno de sus principales hitos fue el diseño del modelo actual de justicia electoral, materializado en la reforma constitucional y legal de 1996.

1.1. Federalismo judicial electoral

La estructura actual del federalismo judicial electoral tiene su origen en la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996 (Astudillo, 2018, pp. 84-85), calificada por sus promotores como “la reforma electoral definitiva” (Garrido, 2019; Nava, 2020, p. 430).

En esta modificación constitucional se agregó una fracción IV al artículo 116, para prescribir que en las entidades federativas las autoridades jurisdiccionales a cargo de la resolución de las controversias en materia electoral deberían gozar de “autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”, no obstante, se dejó a la libre configuración legislativa local el diseño y organización de sus tribunales electorales.

El ejercicio de esta libertad de configuración por parte de los legisladores locales derivó en diversos esquemas de diseño y organización de las autoridades jurisdiccionales electorales de las entidades federativas. Las diferencias en estos esquemas van desde el número de magistraturas, que oscilaba entre tres, cinco o siete, hasta la adscripción de los tribunales en diseños institucionales que variaban entre su adscripción al poder judicial local o su constitución como organismos constitucionales autónomos.

En lo relacionado con el nombramiento de las magistraturas locales, las legislaturas locales diseñaron una variedad de métodos que iban desde aquellos en los que el poder legislativo o ejecutivo se encargaban de elaborar la propuesta y designarlos, hasta aquellos en los que ambos poderes participaban en el proceso de designación, ya sea proponiendo o resolviendo e incluso, en algunos casos, participando ambos en estas actividades.

Con independencia de la participación de estos dos poderes, en todos los casos se implementaron diversas variantes como la emisión de convocatoria abierta para que quienes aspiraban a ocupar estos cargos, se postularan de forma individual; esquemas en donde las postulaciones se formalizaban a partir del consenso entre partidos políticos o su configuración a partir de propuestas por parte de asociaciones de abogados o de universidades.

Este modelo de organización de las autoridades electorales locales fue modificado mediante la reforma constitucional político electoral del año 2014 que, en lo fundamental, centralizó el procedimiento de designación de las magistraturas locales, fijó el número de sus integrantes y otorgó el carácter de organismos constitucionales autónomos a todos los TELs.

Ante la implementación de un nuevo proceso de reforma constitucional político electoral, consideramos oportuno elaborar y publicar este ejercicio de evaluación cuantitativa del desempeño de los TELs durante el ciclo electoral 2022-2024. Se trata de un ciclo electoral en el sentido de que en ese periodo estas autoridades dirimieron las controversias suscitadas en al menos una elección gubernamental, legislativa y municipal.

2. Desempeño jurisdiccional electoral local

En este apartado se presenta la información remitida por los veintiséis TELs participantes, sistematizada a partir de tres indicadores diseñados para medir distintos aspectos del desempeño jurisdiccional local en materia electoral.

El primer indicador, denominado “Porcentaje de asuntos resueltos por los TELs no impugnados”, se construye con base en el total de asuntos resueltos por los TELs en cada uno de los años que integran el periodo 2022-2024 que no fueron recurridos ante las salas del TEPJF.

Este indicador permite aproximarse al grado de aceptación de las determinaciones locales por parte de los actores políticos y la ciudadanía que accedió a la protección de la justicia electoral local.

El segundo indicador, identificado como “Porcentaje de resoluciones impugnadas y firmes”, se determina a partir del número de sentencias dictadas por los TELs que fueron impugnadas ante el TEPJF y que, tras su revisión por la instancia federal, fueron confirmadas, desechadas o sobreseídas.

En consecuencia, este indicador refleja la proporción de resoluciones impugnadas que permanecieron firmes en los términos resueltos en la instancia local, lo que permite evaluar la solidez jurídica de las decisiones adoptadas por los TELs, en relación con su congruencia con los criterios de la jurisdicción federal.

Finalmente, el tercer indicador, denominado “Índice de Efectividad Jurisdiccional Electoral Local 2022-2024”, se construye a partir del procesamiento de la información generada con la implementación de los indicadores previamente descritos.

Su objetivo es ofrecer una medida compuesta que exprese la proporción total de resoluciones locales que, independientemente de haber sido o no impugnadas ante el TEPJF, conservaron sus efectos jurídicos en los términos determinados por los

TELS. Este índice constituye, por tanto, un instrumento de análisis integral del desempeño jurisdiccional electoral local durante el periodo señalado.

2.1 Porcentaje de asuntos resueltos no impugnados

La información presentada en la *Tabla 1* muestra que, durante el periodo 2022-2024, los TELS resolvieron un total de 24,492 asuntos (7,756 en 2022; 4,721 en 2023 y 12,015 en 2024), de los cuales 14,447 no fueron impugnados ante el TEPJF. Esto significa que el 74.55% de los asuntos resueltos por los TELS no fueron recurridos.

Tabla 1. Asuntos recibidos por los TELS en el periodo 2022-2024 y porcentaje de asuntos resueltos no impugnados.

Asuntos	Año	AGS	BC	BCS	CAM	CDMX	CHIA	CHIH	COAH	COL	DUR	E. MEX	GTO	GRO	MOR	NL	OAX	PUE	QRO	QROO	SLP	SON	TAB	TAM	VER	YUC	ZAC	Total
Recibidos	2022	159	58	253	168	796	151	42	520	22	291	1437	117	95	154	61	1597	315	92	242	29	25	70	206	740	56	60	7756
	2023	56	102	38	265	806	205	176	221	58	57	604	141	145	167	225	523	171	81	69	58	34	83	60	266	72	38	4721
	2024	124	302	150	753	848	486	574	150	165	62	1038	451	488	603	1820	730	724	411	413	227	159	176	188	466	202	285	12015
Total Recibidos		339	462	441	1186	2450	842	792	891	245	430	3079	709	728	924	2106	2850	1210	584	724	314	218	329	454	1472	330	383	24492
Total Impugnados		86	191	78	89	431	300	299	124	68	73	599	147	272	528	269	726	424	247	271	118	55	133	153	377	101	74	6233
% NO impugnados		74.63	58.66	82.31	92.50	82.41	64.37	62.25	86.08	72.24	83.02	80.55	79.27	62.64	42.86	87.23	74.53	64.96	57.71	62.57	62.42	74.77	59.57	66.30	74.39	69.39	80.68	74.55

Anotaciones de Tipo de Elección	
	Gubernatura/Jefatura de Gobierno, Diputaciones y Ayuntamientos/Alcaldías Concejales
	Diputaciones y Ayuntamientos/Alcaldías Concejales/Juntas Municipales/Presidencias de comunidad
	Gubernatura y Diputaciones
	Gubernatura y Ayuntamientos
	Gubernatura
	Diputaciones
	Ayuntamientos

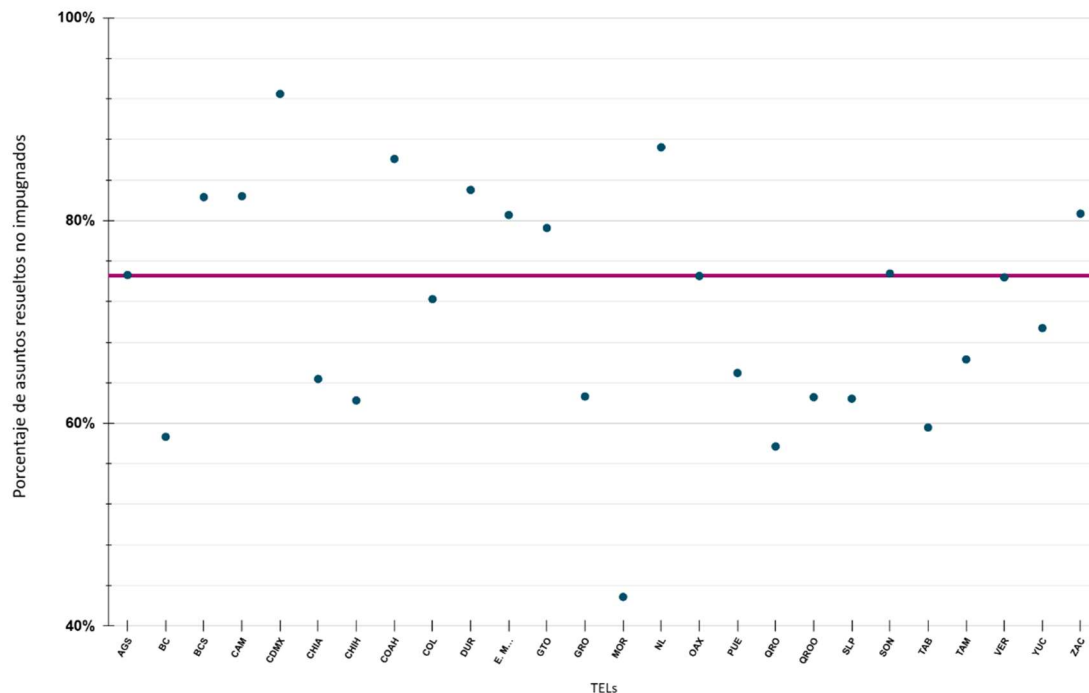
Fuente: Elaboración a partir de datos de 26 TELS.

Este indicador proporciona información que permite una aproximación a los niveles de confianza ciudadana en la justicia electoral local, en la medida en que refleja la aceptación de sus resoluciones por las partes justiciables que se acogen a la protección de la justicia electoral del ámbito local.

En la *Gráfica 1* se presenta la distribución de los porcentajes de asuntos resueltos por los TELS y que no fueron impugnados ante el TEPJF, los puntos en color azul

representan el valor de este indicador en cada entidad, en tanto que, la línea rosa representa el valor promedio nacional de 74.55%.

Gráfica 1. Porcentaje de asuntos resueltos por los TELs (2022-2024), no impugnados.



Fuente: Elaboración a partir de datos de 26 TELs.

Este diseño, permite apreciar la heterogeneidad en los porcentajes de resoluciones no impugnadas, en donde el grupo con mayor porcentaje de sentencias no recurridas son los tribunales de la Ciudad de México (92.50%), Nuevo León (87.23%) y Coahuila (86.08%).

En contraste, los tribunales con menor porcentaje de asuntos no impugnados como Morelos (42.86%), Querétaro (57.71%) y Baja California (58.66%), muestran un mayor nivel de recurrencia ante el tribunal federal. En estos casos, altos porcentajes de impugnación no necesariamente implica deficiencia en la función jurisdiccional, sino que puede ser producto del incremento del número de personas que ejercen su derecho constitucional a someter a revisión las sentencias locales ante el TEPJF.

En términos globales, la *Gráfica 2* permite observar que 12 de los 26 TELs logran mantener un nivel de asuntos resueltos no impugnados superior al promedio nacional de 74.55%.

2.1.1. Análisis comparativo del porcentaje de asuntos resueltos y no impugnados en los periodos 2019-2021 y 2022-2024

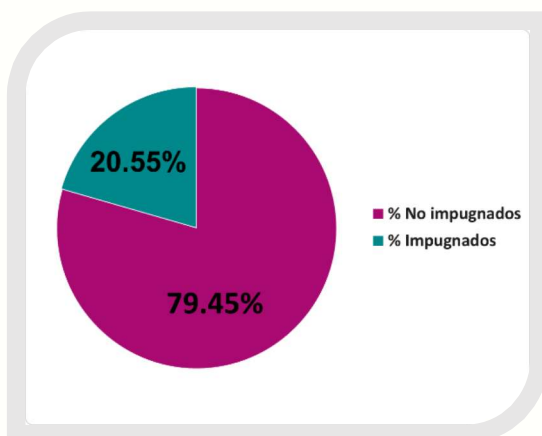
Con la finalidad de comparar estos resultados con los obtenidos en la edición anterior de este documento, se han elaborado la siguiente tabla y gráficos:

Tabla 2. Comparativo de asuntos resueltos impugnados y no impugnados en los periodos 2019-2021 y 2022-2024.

Periodo	TELs participantes	Porcentajes de asuntos resueltos	
		Impugnados	No impugnados
2019-2021	22	20.55%	79.45%
2022-2024	26	25.45%	74.55%

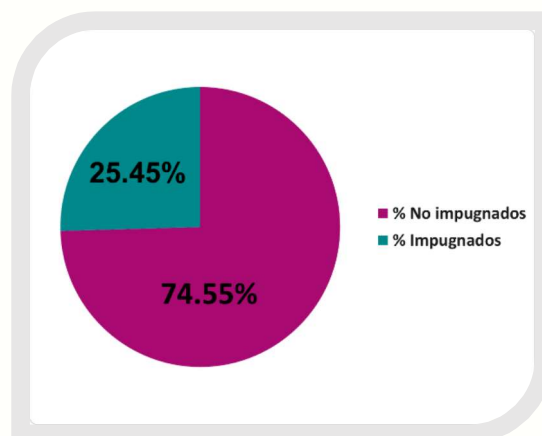
Fuente: Elaboración a partir de datos de 26 TELs y *Estudio edición 2022*.

Gráfica 3. Porcentaje de asuntos resueltos por los TELs en el periodo 2019-2021, no impugnados e impugnados.



Fuente: Elaboración a partir de datos de 22 TELs (*Estudio edición 2022*).

Gráfica 4. Porcentaje de asuntos resueltos por los TELs en el periodo 2022-2024, no impugnados e impugnados.



Fuente: Elaboración a partir de datos de 26 TELs.

La información presentada en la *Tabla 2* muestra que, durante el periodo 2019-2021, el 20.55% de los asuntos resueltos por los TELs se impugnaron ante el TEPJF, frente al 25.45% registrados en el periodo 2022-2024, lo que representa un incremento del 4.9%.

Sin lugar a duda, esta divergencia revela una intensificación del litigio en la vía federal de las resoluciones de los TELs; es decir, una mayor propensión de los actores políticos a controvertir las decisiones locales ante la instancia judicial electoral federal.

Como resultado, el porcentaje de asuntos resueltos no impugnados descendió de 79.45% en el trienio 2019-2021 a 74.55% en 2022-2024, es decir, una reducción de 4.9 puntos porcentuales del número de asuntos resueltos por los TELs no impugnados.

Pese a ello, el hecho de que más de siete de cada diez asuntos resueltos por los TELs no sean impugnados, continúa siendo un indicador sólido de confianza ciudadana en la justicia electoral local.

2.2. Porcentaje de resoluciones impugnadas y firmes

En la sección anterior se observó que el porcentaje de resoluciones impugnadas ante el TEPJF aumentó en 4.9%, lo cual, con los datos disponibles, solo puede ser explicado por una mayor propensión de los actores políticos a recurrir las resoluciones locales.

Partiendo de este incremento del porcentaje de impugnaciones, en esta sección se analiza si dicha tendencia tuvo efectos significativos en el porcentaje de sentencias firmes, entendidas como aquellas que, tras ser recurridas ante el TEPJF, fueron confirmadas, o bien, que la demanda federal fue desechada o sobreseída y, en consecuencia, al haberse agotado los medios de defensa previstos para su revisión, deben ejecutarse en los términos de la sentencia primigenia.

En la *Tabla 3* se observan los valores agregados de este indicador para el periodo 2022-2024, que son los siguientes: total de resoluciones impugnadas: 6,233; total confirmadas 3,931; desechadas o sobreseídas 768; total de firmes 4,699; porcentaje firmes 75.39%, así como los valores de cada uno de los estados en lo individual.

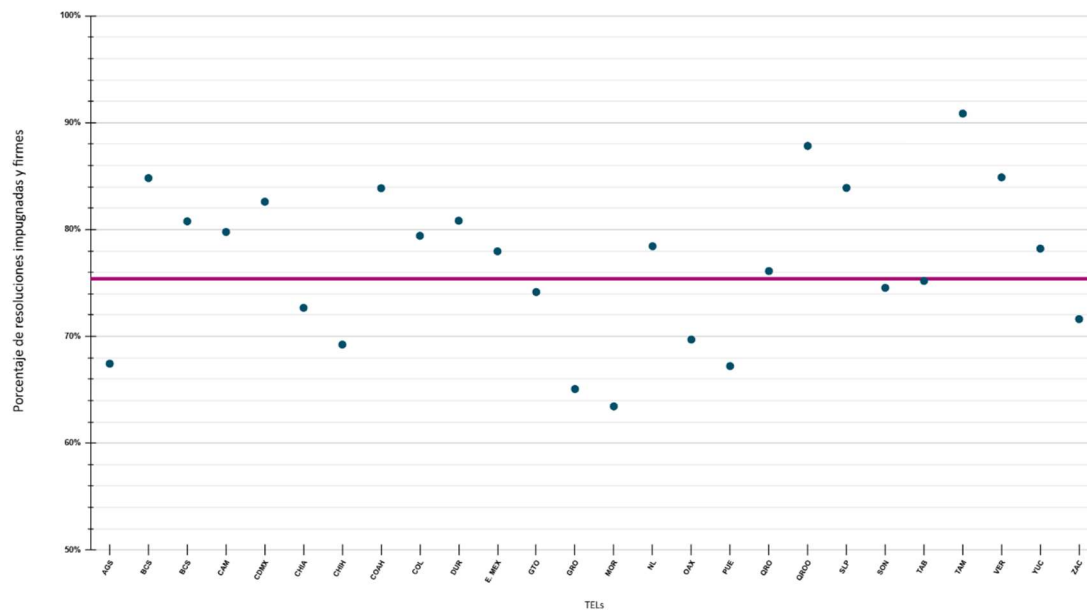
Tabla 3. Resoluciones de los TELs impugnadas y firmes (2022-2024).

Totales	AGS	BC	BCS	CAM	CDMX	CHIA	CHIH	COAH	COL	DUR	E. MEX	GTO	GRO	MOR	NL	OAX	PUE	QRO	QROO	SLP	SON	TAB	TAM	VER	YUC	ZAC	Total
Total resoluciones Impugnadas	86	191	78	89	431	300	299	124	68	73	599	147	272	528	269	726	424	247	271	118	55	133	153	377	101	74	6233
Total Confirmadas	56	162	50	52	356	174	160	81	42	49	399	93	146	307	180	399	186	169	204	88	34	87	83	276	47	51	3931
Total Desechadas y/o sobreseídas	2	0	13	19	0	44	47	23	12	10	68	16	31	28	31	107	99	19	34	11	7	13	56	44	32	2	768
Total de Firmes	58	162	63	71	356	218	207	104	54	59	467	109	177	335	211	506	285	188	238	99	41	100	139	320	79	53	4699
Total % Firmes	67.44	84.82	80.77	79.78	82.60	72.67	69.23	83.87	79.41	80.82	77.96	74.15	65.07	63.45	78.44	69.70	67.22	76.11	87.82	83.90	74.55	75.19	90.85	84.88	78.22	71.62	75.39

Fuente: Elaboración a partir de datos de 26 TELs.

En la *Gráfica 5* se presenta la distribución de los porcentajes de sentencias firmes de cada entidad federativa, con relación al promedio nacional, representado por la línea rosa. En el extremo superior destacan Tamaulipas (90.85%), Quintana Roo (87.82%) y Veracruz (84.88%).

Gráfica 5. Porcentaje de resoluciones de los TELs impugnadas y firmes (2022-2024).



Fuente: Elaboración a partir de datos de 26 TELs.

Por otra parte, los valores más bajos se registran en Puebla (67.22%), Guerrero (65.07%), y Morelos (63.45%), donde el porcentaje de sentencias firmes fue considerablemente menor.

El promedio nacional de 75.39% de sentencias firmes permite apreciar que, pese al aumento del porcentaje de impugnaciones, la mayoría de las resoluciones locales resistieron la revisión federal, lo que revela la correspondencia de las técnicas jurídicas y argumentativas de las decisiones locales en relación con los criterios jurisdiccionales del TEPJF.

2.2.1. Análisis comparativo del porcentaje de resoluciones impugnadas y firmes en los periodos 2019-2021 y 2022-2024

En la siguiente tabla se presentan de manera sintética los resultados obtenidos en este indicador en los dos periodos considerados.

Tabla 4. Comparativo de resoluciones impugnadas y firmes en los periodos 2019-2021 y 2022-2024.

Periodo	Resoluciones			
	Impugnadas	Confirmadas (A)	Desechadas o Sobreseídas (B)	Firmes (A+B)
2019-2021	20.55%	66.64%	11.36%	78.00%
2022-2024	25.45%	63.07%	12.32%	75.39%

Fuente: Elaboración a partir de datos de 26 TELs y *Estudio edición 2022*.

En la *Tabla 4* se observa la evolución del comportamiento de las resoluciones impugnadas y firmes correspondientes a los periodos 2019-2021 y 2022-2024. Durante el primer periodo, el 20.55% del total de resoluciones de los TELs fueron impugnadas ante el TEPJF, de las cuales el 66.64% fueron confirmadas, el 11.36% resultaron desechadas o sobreseídas, lo que significa que el 78% quedaron firmes. Para el segundo periodo, el porcentaje de resoluciones impugnadas ascendió a 25.45%, de las cuales el 63.07% fueron confirmadas y el 12.32% desechadas o sobreseídas, en consecuencia, el 75.39% de las sentencias impugnadas quedaron firmes.

El incremento entre ambos periodos de 4.9% de las resoluciones impugnadas representa una mayor propensión de los actores políticos a recurrir las determinaciones locales ante la instancia federal.

En conclusión y atendiendo a la interrogante planteada al inicio de esta sección sobre el efecto del incremento de las impugnaciones en la proporción de sentencias locales que, tras su revisión por el TEPJF, mantienen sus efectos jurídicos en los términos resueltos por la instancia local, es decir, se mantienen firmes, los datos permiten sostener que la proporción de resoluciones locales que se mantienen firmes fue prácticamente inalterada.

Si bien el porcentaje de sentencias confirmadas, desechadas o sobreseídas por la instancia federal disminuyó en 2.61 puntos porcentuales, dicha variación resulta marginal frente al incremento de 4.9% en la proporción total de sentencias impugnadas.

2.3. Índice de Efectividad Jurisdiccional Electoral Local 2022-2024

El índice de Efectividad Jurisdiccional Electoral es un indicador diseñado para estimar el conjunto de sentencias emitidas por los TELs que son resueltas en el sentido emitido por éstos, por lo tanto, se ha construido como una herramienta de análisis integral del desempeño jurisdiccional electoral local.

Este conjunto se integra por dos subconjuntos: el primero, conformado por las sentencias que no fueron impugnadas ante el TEPJF; el segundo, consistente en la proporción de sentencias locales que sí fueron impugnadas, pero la instancia revisora judicial federal confirmó el sentido de la resolución local, desechó o sobreseyó el medio de impugnación correspondiente.

En la *Tabla 5* se presenta los resultados obtenidos por cada uno de los estados en la medición del Índice de Efectividad Jurisdiccional Electoral Local en el periodo 2022-2024, se observa un comportamiento diferenciado, con resultados sobresalientes de los tribunales de Campeche (98.48%), Coahuila (97.76%) y Nuevo León (97.25%). En contraste, Morelos (79.11%), Guerrero (86.95%) y Chihuahua (88.38 %), presentan los valores más bajos.

Tabla 5. Índice de Efectividad de los TELs (2022-2024).

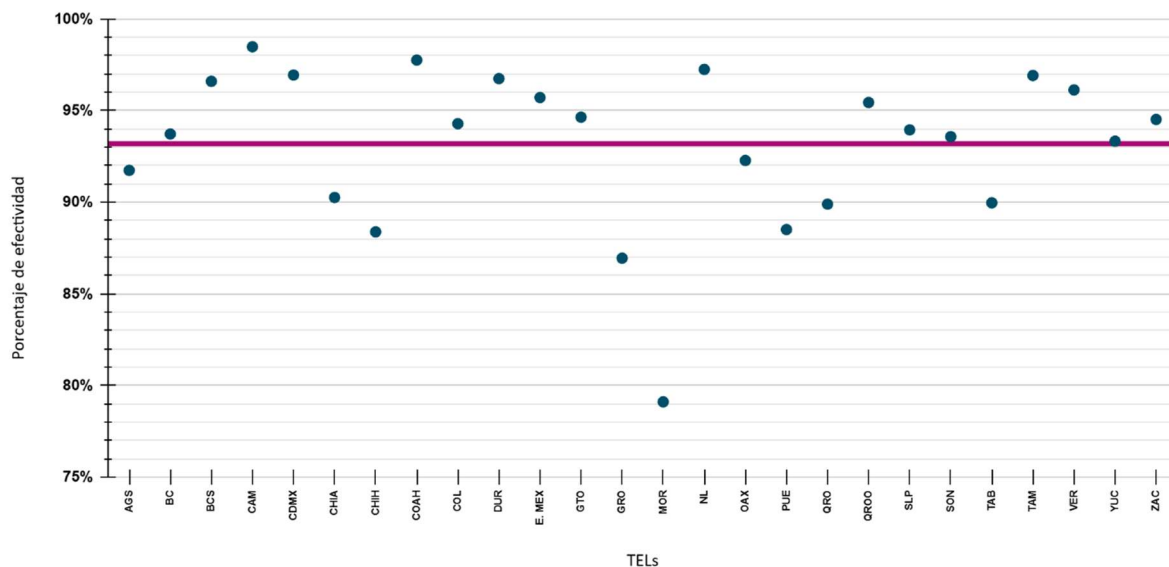
% Efectividad	AGS	BC	BCS	CAM	CDMX	CHIA	CHIH	COAH	COL	DUR	E. MEX	GTO	GRO	MOR	NL	OAX	PUE	QRO	QROO	SLP	SON	TAB	TAM	VER	YUC	ZAC	PROMEDIO
	91,74	93,72	96,60	98,48	96,94	90,26	88,38	97,76	94,29	96,74	95,71	94,64	86,95	79,11	97,25	92,28	88,51	89,90	95,44	93,95	93,58	89,97	96,92	96,13	93,33	94,52	93,20

Fuente: Elaboración a partir de datos de 26 TELs.

Por otra parte, en la *Gráfica 6* se observan los puntos que representan el valor del índice para cada entidad federativa y una línea rosa que es el valor del promedio nacional del índice que fue de 93.2%. Este porcentaje de las sentencias locales indica que 9 de cada 10 de éstas mantuvieron el sentido de la resolución primigenia,

con independencia de que hayan sido o no impugnadas ante el TEPJF. En cambio, en el estudio anterior, el valor promedio de este índice fue de 95.50%.

Gráfica 6. Índice de Efectividad de los TELs en relación con la efectividad global (2022-2024).



Fuente: Elaboración a partir de datos de 26 TELs.

En este panorama, consideramos que el valor del “Índice de Efectividad Jurisdiccional Electoral Local 2022-2024” de 93.2% es un indicador de la consolidación técnica de la justicia electoral local y de la congruencia entre los criterios implementados por los TELs y los sostenidos por el TEPJF.

Por otra parte, y a manera de cierre de este apartado, puede concluirse que, con base en la información previamente analizada, la disminución marginal del Índice de Efectividad Jurisdiccional Electoral Local, de 95.5% en el periodo 2019-2021 a 93.2%, en el correspondiente a 2022-2024, obedece principalmente a dos factores.

El primer factor que explica esta variación es el incremento de la proporción de sentencias impugnadas en 4.9%, producto de una mayor propensión de los actores

políticos a ejercer su derecho constitucional de someter una sentencia local ante la instancia revisora federal, en un contexto de litigiosidad más intensa.

Mientras que el segundo, corresponde a una ligera reducción en el porcentaje de resoluciones impugnadas que permanecieron firmes de 1.65 puntos porcentuales, comportamiento que indica una menor estabilidad relativa en las decisiones locales sometidas al control federal.

No obstante, la magnitud de la disminución de 2.3 puntos porcentuales en el Índice de Efectividad Electoral Local revela que, aún en un entorno de mayor escrutinio federal, los TELs mantienen niveles elevados de consistencia jurisdiccional y validación federal, conservando una efectividad de 93.2% durante el periodo 2022-2024.

En términos agregados, el índice confirma que la justicia electoral local ha consolidado un desempeño institucional acorde con los estándares constitucionales y convencionales que rigen la función jurisdiccional electoral del Estado Mexicano. De esta manera, se refrenda una de las conclusiones del estudio previo, en la que se afirmó que:

“Tanto la justicia electoral federal como la justicia electoral local se complementan mediante una clara línea competencial (federal y local), que ha permitido la emisión de sentencias con mayores estándares de calidad y alcanzar los niveles de efectividad observados, como resultado de la profesionalización y especialización del personal jurisdiccional en ambos niveles” (AMMEL, 2024, p. 12).

3. Dimensión presupuestal de la justicia electoral

En este apartado se presenta la información necesaria para dimensionar el gasto jurisdiccional electoral local, tanto en relación con los asuntos recibidos como con el presupuesto de las entidades federativas.

Para ello, se analizan dos indicadores. El primero corresponde al monto presupuestal asignado a los TELs en cada año del periodo de estudio, en comparación con la existencia o no de procesos electorales locales.

En los años con elección, se distingue los cargos sometidos a votación popular en las elecciones celebradas en las entidades federativas. Con esta información se examina la relación entre el presupuesto ejercido y la carga de trabajo de los tribunales, medida a través del número de asuntos atendidos en cada ejercicio.

El segundo indicador corresponde a la participación de las asignaciones presupuestarias de los TELs respecto del total del presupuesto estatal. Este indicador permite dimensionar el peso relativo de los recursos destinados a la justicia electoral local dentro del contexto financiero de las entidades federativas.

3.1. Monto presupuestal asignado a los tribunales electorales locales (TELs) en los años 2022, 2023 y 2024

En la *Tabla 6* se muestran los presupuestos de los TELs por entidad federativa durante los años 2022, 2023 y 2024, diferenciados por tipo de elección mediante un código de color. Este código permite distinguir entre años con procesos electorales locales (cuando las celdas aparecen coloreadas según el tipo de elección) y años sin elecciones, donde las celdas permanecen sin color.

Tabla 6. Presupuestos de tribunales electorales locales (2022-2024).

TELs	Años		
	2022	2023	2024
AGS	\$21,065,000.00	\$27,059,000.00	\$28,130,960.00
BC	\$34,887,482.00	\$37,329,605.00	\$37,929,605.00
BCS	\$17,000,000.00	\$17,000,000.00	\$21,738,687.00
CAM	\$18,793,944.00	\$19,422,612.00	\$39,099,201.00
CDMX	\$230,873,277.00	\$241,955,194.00	\$357,080,000.00
CHIA	\$34,634,746.00	\$35,368,445.00	\$66,737,037.00
CHIH	\$75,234,898.00	\$73,449,224.00	\$88,447,992.00
COAH	\$33,376,940.00	\$37,853,526.00	\$37,853,526.00
COL	\$14,945,662.00	\$11,917,627.00	\$19,323,573.00
DUR	\$42,565,706.00	\$45,048,126.00	\$62,568,414.00
E. MEX	\$211,763,368.00	\$404,052,464.00	\$416,925,104.00
GTO	\$67,355,899.00	\$102,234,714.00	\$102,399,936.00
GRO	\$98,884,400.00	\$98,935,000.00	\$112,935,200.00
MOR	\$33,025,000.00	\$38,432,240.00	\$40,353,852.00
NL	\$58,934,296.00	\$68,934,296.00	\$68,934,296.00
OAX	\$58,116,166.00	\$59,456,715.00	\$72,337,238.00
PUE	\$31,343,302.00	\$28,291,763.00	\$44,503,159.00
QRO	\$44,202,688.00	\$45,528,769.00	\$68,249,397.00
QROO	\$43,542,367.00	\$42,110,135.00	\$43,411,941.00
SLP	\$30,000,000.00	\$30,000,000.00	\$46,089,935.00
SON	\$50,605,888.00	\$62,615,563.00	\$74,422,464.00
TAB	\$31,007,929.00	\$31,628,038.00	\$54,000,000.00
TAM	\$53,941,141.00	\$41,952,045.00	\$46,456,476.00
VER	\$80,597,026.00	\$80,597,026.00	\$97,300,000.00
YUC	\$28,525,758.00	\$29,620,367.00	\$31,930,755.00
ZAC	\$28,070,732.00	\$34,424,136.00	\$47,663,166.00

Anotaciones de Tipo de Elección	
	Gubernatura/Jefatura de Gobierno, Diputaciones y Ayuntamientos/Alcaldías-Concejalias
	Diputaciones y Ayuntamientos/Alcaldías-Concejalias/Juntas Municipales/Presidencias de comunidad
	Gubernatura y Diputaciones
	Gubernatura y Ayuntamientos
	Gubernatura
	Diputaciones
	Ayuntamientos

Fuente: Elaboración a partir de datos de 26 TELs, así como consulta de páginas oficiales de los congresos locales y boletines oficiales de las entidades federativas.

Los datos muestran que los presupuestos de los TELs reciben un incremento en sus asignaciones en año electoral, con relación a los años no electorales.

Adicionalmente, todos los estados celebraron comicios locales en el año 2024, por lo que sistemáticamente todos los TELs registran sus mayores asignaciones presupuestales en este año.

En tanto que en el año 2022 cinco entidades organizaron un proceso electoral local: en Aguascalientes, Ciudad de México, Durango, Oaxaca y Quintana Roo. En el año 2023 solo los estados de Coahuila, Estado de México y Tamaulipas tuvieron comicios.

En términos globales, la suma de los presupuestos de los veintiséis TELs en años no electorales fue de \$2,338,489,694.00 y la correspondiente a años electorales fue de \$3,006,842,465.00, lo que significa que en año electoral el presupuesto de los TELs se incrementó en un 28.58%.

3.1.1. Asuntos recibidos en los años 2022-2024, según tipo de cargos de elección popular en los comicios locales

La *Tabla 7* muestra el número de asuntos jurisdiccionales electorales locales atendidos por entidad federativa durante los años 2022, 2023 y 2024. Al igual que en el cuadro anterior, se presentan diferenciados por tipo de elección mediante el código de color.

Tabla 7. Asuntos recibidos por los TELs por año electoral y año no electoral, de acuerdo con los tipos de elección (2022-2024).

Año	AGS	BC	BCS	CAM	CDMX	CHIA	CHIH	COAH	COL	DUR	E. MEX	GTO	GRO	MOR	NL	OAX	PUE	QRO	QROO	SLP	SON	TAB	TAM	VER	YUC	ZAC	Total
2022	159	58	253	168	796	151	42	520	22	291	1437	117	95	154	61	1597	315	92	242	29	25	70	206	740	56	60	7756
2023	56	102	38	265	806	205	176	221	58	57	604	141	145	167	225	523	171	81	69	58	94	83	60	266	72	38	4721
2024	124	302	150	753	848	486	574	150	165	84	1038	451	488	603	1820	730	724	411	413	227	159	176	188	466	202	285	12015

Anotaciones de Tipo de Elección	
	Gubernatura/Jefatura de Gobierno, Diputaciones y Ayuntamientos/Alcaldías Concejías
	Diputaciones y Ayuntamientos/Alcaldías-Concejías/Juntas Municipales/Presidencias de comunidad
	Gubernatura y Diputaciones
	Gubernatura y Ayuntamientos
	Gubernatura
	Diputaciones
	Ayuntamientos

Fuente: Elaboración propia a partir de estudio de 26 TELs en el periodo 2022-2024.

Como parte de la dinámica estacional de la labor jurisdiccional electoral local, en la tabla se observa la fuerte relación entre la celebración de elecciones locales y el volumen de asuntos jurisdiccionales presentados ante los TELs. Los años con comicios concentran la mayor carga de trabajo jurisdiccional.

En 2022, se contabilizaron 7,756 asuntos; en este año celebraron comicios las entidades de Aguascalientes, Ciudad de México, Durango, Oaxaca, Quintana Roo, donde se sometieron a elección popular diferentes cargos (gubernatura, diputaciones o ayuntamientos, entre otros).

El 2023, segundo año del trienio de este estudio, en contraste, fue de baja actividad electoral, reflejada en la reducción a 4,721 asuntos, es decir, un 39.14% menos que en 2022. En este año predominaron las entidades sin año electoral local y, en consecuencia, el número de asuntos fue menor. Solo los estados de Coahuila, Estado de México y Tamaulipas, realizaron procesos locales parciales (elecciones ya sea de diputaciones o de ayuntamientos).

En 2024, último año del periodo de análisis, se registró un repunte de asuntos atendidos por los TELs, ya que su número supera a la suma de los registrados en los dos años anteriores al registrar un total de 12,015 asuntos.

Cantidad notablemente superior a la registrada en 2022 y casi tres veces lo observado en 2023. Ello, como consecuencia de que todas las entidades federativas celebraron elecciones locales y, en muchos casos, procesos electorales que involucraron diversos tipos de cargos; es decir, con elección simultánea de diputaciones, ayuntamientos/alcaldías-concejalías y gubernaturas. Entidades como Oaxaca, Estado de México y Ciudad de México destacan por su elevada carga jurisdiccional, asociada a procesos locales de gran magnitud, en relación con el número de los tipos de cargos sometidos a elección popular.

El contraste entre los años 2023, sin elecciones en la mayoría de los estados y 2024, con elecciones en todos, evidencia de manera clara el carácter cíclico y dependiente de los calendarios estatales electorales de la actividad jurisdiccional electoral.

El análisis en conjunto de estos dos indicadores permite apreciar que los años electorales concentran el 65.27% de los asuntos atendidos en el periodo 2022-2024, en tanto que el restante 34.73% de los asuntos corresponden a años no electorales, por lo tanto, el cambio porcentual del total de asuntos atendidos en años electorales con relación al no electoral es de 87.90%

Ahora bien, el presupuesto conjunto en año electoral de los veintiséis TELs se incrementó en 28.58 %, en relación con el año previo electoral. Lo que evidencia el uso racional de los recursos por parte de los tribunales electorales locales, ya que a pesar de que el aumento presupuestal resulta inferior al incremento de la carga de trabajo, los TELs han mantenido niveles de desempeño que reflejan eficiencia y responsabilidad institucional en el cumplimiento de su función jurisdiccional.

3.2. Participación porcentual del presupuesto de los tribunales electorales locales (TELs) en los presupuestos estatales

En la *Tabla 8* se presentan los montos de los presupuestos de las entidades federativas y de sus correspondientes TELs, así como la participación porcentual de sus presupuestos en relación con el presupuesto estatal.

Tabla 8. Relación presupuestos de tribunales electorales locales Vs. Presupuestos estatales (2022-2024).

TELs	2022			2023			2024		
	Presupuesto TEL	Presupuesto Estatal	%	Presupuesto TEL	Presupuesto Estatal	%	Presupuesto TEL	Presupuesto Estatal	%
AGS	\$21,065,000.00	\$28,301,811,000.00	0.07	\$27,059,000.00	\$32,008,665,000.00	0.08	\$28,130,960.00	\$32,879,485,000.00	0.09
BC	\$34,887,482.00	\$62,878,072,321.00	0.06	\$37,329,605.00	\$73,172,428,092.00	0.05	\$37,929,605.00	\$80,318,859,875.00	0.05
BCS	\$17,000,000.00	\$18,665,063,406.00	0.09	\$17,000,000.00	\$21,535,093,512.00	0.08	\$21,738,687.00	\$23,897,107,720.00	0.09
CAM	\$18,793,944.00	\$22,349,942,686.00	0.08	\$19,422,612.00	\$24,826,718,921.00	0.08	\$39,099,201.00	\$25,773,631,741.00	0.15
CDMX	\$230,873,277.00	\$234,000,875,723.00	0.10	\$241,955,194.00	\$248,415,083,383.00	0.10	\$357,080,000.00	\$267,965,350,437.00	0.13
CHIA	\$34,634,746.00	\$104,576,027,896.00	0.03	\$35,368,445.00	\$111,871,168,210.00	0.03	\$66,737,037.00	\$123,661,740,068.00	0.05
CHIH	\$75,234,898.00	\$81,352,617,019.00	0.09	\$73,449,224.00	\$92,185,343,992.00	0.08	\$88,447,992.00	\$100,546,562,853.00	0.09
COAH	\$33,376,940.00	\$58,888,309,348.00	0.06	\$37,853,526.00	\$64,256,351,282.00	0.06	\$37,853,526.00	\$68,429,328,540.00	0.06
COL	\$14,945,662.00	\$18,565,434,132.00	0.08	\$11,917,627.00	\$20,555,300,000.00	0.06	\$19,323,573.00	\$21,995,316,218.00	0.09
DUR	\$42,565,706.00	\$35,819,772,816.00	0.12	\$45,048,126.00	\$41,320,379,368.00	0.11	\$62,568,414.00	\$42,629,892,460.00	0.15
E. MEX	\$211,763,368.00	\$322,125,220,703.00	0.07	\$404,052,464.00	\$356,816,941,532.00	0.11	\$416,925,104.00	\$377,935,043,833.00	0.11
GTO	\$67,355,899.00	\$92,669,574,358.00	0.07	\$102,234,714.00	\$113,812,657,511.00	0.09	\$102,399,936.00	\$117,824,353,484.00	0.09
GRO	\$98,884,400.00	\$67,690,875,000.00	0.15	\$98,935,000.00	\$76,638,174,800.00	0.13	\$112,935,200.00	\$80,951,927,800.00	0.14
MOR	\$33,025,000.00	\$27,144,791,971.00	0.12	\$38,432,240.00	\$34,212,305,539.00	0.11	\$40,353,852.00	\$35,647,983,000.00	0.11
NL	\$58,934,296.00	\$118,194,252,958.00	0.05	\$68,934,296.00	\$140,037,002,295.00	0.05	\$68,934,296.00	\$140,037,002,295.00	0.05
OAX	\$58,116,166.00	\$83,808,199,057.00	0.07	\$59,456,715.00	\$92,229,479,717.00	0.06	\$72,337,238.00	\$99,619,332,375.00	0.07
PUE	\$31,343,302.00	\$104,094,385,686.00	0.03	\$28,291,763.00	\$119,199,875,778.00	0.02	\$44,503,159.00	\$121,468,667,041.00	0.04
QRO	\$44,202,688.00	\$45,898,415,221.00	0.10	\$45,528,769.00	\$51,636,829,529.00	0.09	\$68,249,397.00	\$61,821,252,203.00	0.11
QROO	\$43,542,367.00	\$34,611,211,821.00	0.13	\$42,110,135.00	\$41,816,634,214.00	0.10	\$43,411,941.00	\$47,352,603,524.00	0.09
SLP	\$30,000,000.00	\$53,121,890,110.00	0.06	\$30,000,000.00	\$60,998,220,187.00	0.05	\$46,089,935.00	\$69,596,685,723.00	0.07
SON	\$50,605,888.00	\$67,931,216,958.00	0.07	\$62,615,563.00	\$76,562,993,888.00	0.08	\$74,422,464.00	\$82,541,948,586.00	0.09
TAB	\$31,007,929.00	\$55,954,444,956.00	0.06	\$31,628,038.00	\$62,275,063,367.00	0.05	\$54,000,000.00	\$64,603,125,177.00	0.08
TAM	\$53,941,141.00	\$65,089,914,354.00	0.08	\$41,952,045.00	\$71,673,189,153.00	0.06	\$46,456,476.00	\$76,280,717,938.00	0.06
VER	\$80,597,026.00	\$135,763,199,169.00	0.06	\$80,597,026.00	\$148,474,622,171.00	0.05	\$97,300,000.00	\$163,133,934,679.00	0.06
YUC	\$28,525,758.00	\$46,038,050,321.00	0.06	\$29,620,367.00	\$54,305,193,142.00	0.05	\$31,930,755.00	\$60,815,126,260.00	0.05
ZAC	\$28,070,732.00	\$33,735,467,666.00	0.08	\$34,424,136.00	\$36,812,548,822.00	0.09	\$47,663,166.00	\$38,671,799,379.00	0.12
% Promedio			0.08			0.07			0.09

Anotaciones de Tipo de Elección	
	Gubernatura/Jefatura de Gobierno, Diputaciones y Ayuntamientos/Alcaldías Concejales
	Diputaciones y Ayuntamientos/Alcaldías Concejales/Juntas Municipales/Presidencias de comunidad
	Gubernatura y Diputaciones
	Gubernatura y Ayuntamientos
	Gubernatura
	Diputaciones
	Ayuntamientos

Fuente: Elaboración a partir de datos de 26 TELs, así como consulta de páginas oficiales de los congresos locales y boletines oficiales de las entidades federativas.

Como se estableció en la sección anterior, 2024 se caracterizó por ser el año en el que se llevaron a cabo comicios locales en todas las entidades federativas y registró los mayores montos presupuestales asignados a los TELs en el periodo 2022-2024.

Dichos montos, sin embargo, en ningún caso alcanzaron el 1% del presupuesto total de la correspondiente entidad federativa. En términos globales, el presupuesto conjunto de los TELs representó el 0.09% del gasto estatal en 2024, frente al 0.08% en 2022 y al 0.07% en 2023.

En términos comparativos, en el informe anterior, que abarcó el periodo 2019-2021 y en el que se recabó información de 22 TELs, el valor porcentual promedio nacional más alto correspondió al año 2021, con 0.10 %. Aunque en esta nueva medición se incorporaron cuatro tribunales adicionales (para un total de 26), el valor promedio nacional resultó menor al de 2021, cuando las entidades consideradas celebraron comicios locales.

En conclusión, a pesar del incremento en el número de TELs considerados y del contexto electoral de 2024, el gasto relativo de los TELs dentro de los presupuestos estatales se redujo, lo que sugiere un uso racional y eficiente de los recursos públicos.

Conclusiones

La información presentada en este documento permite ratificar las conclusiones del estudio anterior en cuanto a la relevancia, certeza e independencia de las autoridades jurisdiccionales locales.

Durante el periodo 2022–2024, los tribunales electorales locales (TELs) resolvieron en sus respectivas jurisdicciones la mayoría de los asuntos sometidos a su consideración, mientras que la autoridad jurisdiccional federal intervino sólo de manera marginal. Por ello, consideramos que garantizar la permanencia del actual federalismo jurisdiccional electoral constituye la mejor manera de contribuir al proceso de consolidación democrática de nuestro sistema político.

En consonancia con los resultados del estudio previo, los datos de esta nueva medición permiten sostener las siguientes conclusiones:

Desempeño jurisdiccional local:

1. El 74.55% de los asuntos que se promueven ante los TELs no son impugnados, cifra que evidencia los altos niveles de confianza ciudadana en la justicia electoral local, en la medida en que refleja la aceptación de sus resoluciones por las partes justiciables que se acogen a la protección de la justicia electoral del ámbito local.
2. La labor de los TELs ha sido eficiente, ya que solo una proporción marginal de los asuntos locales es revisada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). La eventual desaparición de los tribunales locales podría generar dos consecuencias igualmente graves. Primero, que un alto porcentaje de impugnantes a nivel local se queden sin acceso a la justicia electoral y, segundo, si el TEPJF absorbe también los asuntos locales, produciría una sobrecarga de trabajo que necesariamente implicaría generar

estructuras burocráticas adicionales, con su consecuente y necesario incremento presupuestal.

3. Existe un porcentaje aún más alto de efectividad (93.2%), lo que refleja que casi la totalidad de los asuntos promovidos ante la justicia electoral local son resueltos por nuestras sentencias, sea que éstas hayan sido o no impugnadas. Esto evidencia que la justicia electoral local ha consolidado un desempeño institucional conforme con los estándares constitucionales y convencionales que rigen la función jurisdiccional electoral del Estado Mexicano.

Dimensión presupuestal de la justicia electoral local:

1. Los datos analizados en este informe permiten advertir que una asignatura pendiente en la justicia electoral local se relaciona con la distribución de los presupuestos en el ciclo electoral. Como ha quedado demostrado, en los años electorales la carga de trabajo, medida a partir del número de asuntos resueltos en comparación con los años no electorales, se incrementa en 87.90%, en tanto que, el presupuesto solo se incrementa en un 28.58%.
2. Como también se ha demostrado, el costo presupuestal promedio de los TELs a nivel nacional no alcanza el punto porcentual de los presupuestos estatales.

No obstante, resulta aún más relevante que al comparar los montos presupuestales ejercidos en los años 2021 y 2024, en los que todas las entidades federativas celebraron comicios locales, se advierte que, en el último de estos años, la proporción global de los presupuestos de los TELs fue de 0.09% respecto de los presupuestos estatales, cifra menor a la registrada en 2021 que fue de 0.10%.

Este dato, contrastado con los expuestos en el apartado de desempeño jurisdiccional, demuestra que los TELs responsablemente han llevado a cabo una aplicación racional y eficiente de los recursos públicos, lo que se ha traducido en que el “costo” real de los TELs sea muy bajo en relación con el alto “valor” de la labor que están desempeñando.

Bibliografía

Astudillo, C. (2018). *El derecho electoral en el federalismo mexicano*. Ciudad de México, México: Secretaría de Cultura, INEHRM, Secretaría de Gobernación, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Caballero, J. A., & López Ayllón, S. (2020). ¿Qué federalismo judicial? *Nexos*.

Cerdio, J. (2008). *El federalismo mexicano puesto a prueba: algunas consideraciones sobre el estado actual de nuestro sistema federal*. En *Federalismo y descentralización* (2.^a ed.). México, D.F.: Secretariado Técnico al Servicio de los Gobiernos Estatales, A.C.

Flamand, L., & Olmeda, J. C. (2021). *Democracia y federalismo* (Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, núm. 43). Ciudad de México, México: Instituto Nacional Electoral (INE).

Garza Onofre, J. J. (2022). *Federalismo judicial en materia electoral*. En *Repensar el Tribunal Electoral*. Ciudad de México, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Garrido de Sierra, S. (2019). *La reforma definitiva: Un análisis de por qué y cómo la reforma electoral de 1996 desencadenó la caída del régimen priista*. Ciudad de México, México: Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE).

Hernández Valdez, A. (1998). Definiciones y teorías sobre el federalismo: Una revisión de la literatura. *Política y Gobierno*, 5(1), 225-259.

León Pérez, A. (2023). *El federalismo mexicano en materia electoral: Un siglo de cambios*. En *Argumentos. Estudios críticos de la sociedad, Dossier 200 años de federalismo en México*.

Morales Ramírez, R. (2005). Nuevos campos de juego: Mecanismos de acuerdo para el federalismo mexicano. *Foro Internacional*, 45(3), 466-488.

Nava Gomar, S. O. (2020). La evolución de la justicia electoral en México, 1996-2019. En L. C. Ugalde & S. Hernández Quintana (Coords.), *Elecciones, justicia y democracia en México. Fortalezas y debilidades del sistema electoral, 1990-2020*

(3.^a ed., pp. 423-458). Ciudad de México, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

San Martín, P. A. R., & Hernández Cuevas, S. R. (2020). Sistema nacional electoral vs. sistema federal electoral. En L. C. Ugalde & S. Hernández Quintana (Coords.), *Elecciones, justicia y democracia en México. Fortalezas y debilidades del sistema electoral, 1990-2020* (3.^a ed.). Ciudad de México, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Somuario, M. F., & Flamand, L. (2010). De las regiones al centro: La influencia del factor local en las reformas electorales federales (1988-2000). En L. Medina (Coord.), *El siglo del sufragio: De la no reelección a la alternancia* (pp. 236-289). México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Instituto Federal Electoral.

Anexo 1. Formato para la solicitud de información

En el presente documento se analizan datos de 27 tribunales electorales locales durante tres años: 2022, 2023 y 2024.

Los datos fueron recopilados mediante solicitudes de información a las diferentes magistraturas que integran la AMMEL, así como a otras magistraturas invitadas a participar en esta evaluación. Una vez obtenidos, se sistematizaron y analizaron a partir de la construcción de una base de datos.



SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales Locales
de los Estados Unidos Mexicanos

Anexo 1.
A). Formato para la solicitud de información.

FECHA DE ENVÍO:		MGDO(A) RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN:		PERSONA RESPONSABLE DEL LLENADO:	Nombre:
ENVIAR A:	(como al cual se remitirá la información)	TRIBUNAL:			Cargo:
					Email:

Medios de impugnaciones y procedimientos sancionadores recibidos (2022-2024)		
Año	Número de demandas/denuncias	Comentarios (si lo requiere)
2022		
2023		
2024		

Resoluciones emitidas (2022-2024) *		
Año	Número de Resoluciones	Comentarios (si lo requiere)
2022		
2023		
2024		

*El número puede variar con respecto a los medios de impugnación y procedimientos sancionadores recibidos por acumulación u otro motivo, si es el caso favor de indicarlo.

Resoluciones impugnadas (2022-2024)		
Año	Número de resoluciones	Comentarios (si lo requiere)
2022		
2023		
2024		

1



SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales Locales
de los Estados Unidos Mexicanos

B). Formato para la solicitud de información.

Resoluciones del TEPJF (2022-2024) relativas a las resoluciones del Tribunal local impugnadas*			
Año	Sentido	Número	Comentario: (si lo requiere)
2022	Confirma		
	Modifica		
	Revoca		
	Desecha		
2023	Confirma		
	Modifica		
	Revoca		
	Desecha		
2024	Confirma		
	Modifica		
	Revoca		
	Desecha		

*El dato debe ser el definitivo, el número puede variar con respecto a las resoluciones locales impugnadas por acumulación u otro motivo, si es el caso indique

2



SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Asociación de Magistradas y Magistrados Electorales Locales
de los Estados Unidos Mexicanos

C). Formato para la solicitud de información. (Presupuestos)

Presupuesto de su Tribunal		
Año	Monto	Comentarios:
2022		
2023		
2024		

3